MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218, Central
Email: municipalidad@pilar.gov.py
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

RESOLUCIÓN Nº 871 /2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 01/2024 DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

Pilar, 21 de octubre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO: *La necesidad de modificar los alcances del contrato para la realización de modificación y ampliación de adquisición de los bienes correspondientes del* ***LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES****, provenientes del contrato suscripto por la Municipalidad de Pilar con la* ***ESTACIÓN DE SERVICIOS EMSA"****; en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM.*

El memorándum presentado por la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio sobre la necesidad de ampliar el monto del contrato suscrito con el proveedor, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM, en cuanto al LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

EL DICTAMEN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS pronuncia en su carácter lo siguiente: *analizando todo lo mencionado por la Dirección Administración y Finanzas en mis funciones de administrador de contratos considero que el pedido de adenda es factible e indispensable, esto debido a que en la actualidad nos encontramos en un temporal que abundara los altas temperaturas y como consecuencia predominara la amplia cantidad de mosquitos que son portadores de enfermedades como dengue, chikunguña, etc., y será muy necesario la realización de limpiezas, poda de pastizales y utilización de maquinarias pesadas.*

El DICTAMEN LEGAL DE LA AUDITORIA INTERNA de la Institución Municipal, al respecto enuncia textualmente que: *luego de realizar una verificación de los antecedentes mencionados, se recomienda seguir los procesos correspondientes y enmarcarse a los lineamientos establecidos dentro de las Normativas legales vigentes, viendo la necesidad de contar con combustible que resulta necesario para realizar los trabajos diarios que demanden las distintas áreas de la Institución Municipal, y que esta enfocada en las reparaciones de calles, limpiezas de canales, perfilados de las diversas calles que posibilitan la mejor circulación de la Ciudadanía en general, y otros trabajos de las cuales la Institución es responsable y esta a su cargo, por lo que sería un gran problema si no se abastece de combustible, por lo que* ***se recomienda la aprobación de la solicitud de adenda,*** *siempre y cuando se encuentren alineados a los procesos presupuestarios de la Administración.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 811 /2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 01/2024 DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM: – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

*Que, el **Art. 63 de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, menciona: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

El Contrato Nº 01/2024 suscrito entre esta Institución Municipal y la firma ESTACIÓN DE SERVICIOS EMSA; en fecha 15 de JUNIO de 2024;

La Ley Nº 2.051/03 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS»;

***Que, corresponde a procedimientos del Decreto Nº 2.992/2019** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "Contrataciones Públicas", y su modificatorio la Ley N° 3439/2007. En su Capítulo V "Convenios Modificatorios" en su Art. 96 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, que menciona:*

Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

RESOLUCIÓN Nº 871 /2024

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 01/2024 DEL CONTRATO Nº 01/2024 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024 PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES".

La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiere el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

La Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal.

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1°. - ***APROBAR*** *la MODIFICACIÓN del Contrato Nº 01/2024, para la realización de modificación/ampliación en la adquisición de bienes, suscrito en el marco de* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS con I.D. N°: 438.489 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL – AD REFERENDUM. – LOTE 1 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES",*** *a favor de la* ***ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA.*** *El monto de la ampliación no supera el 20 % del LOTE 1 del contrato, la adquisición de bienes aumentado en sus montos totales es conforme la siguiente planilla:*

Monto total del Lote 1	***GS. 616.304.000***
Bienes Adicionales Lote 1	*GS. 118.894.000*
Variación total del Lote 1	***GS. 735.198.000***

Art. 2°. - ***AUTORIZAR*** *la suscripción del convenio modificatorio/ampliatorio N° 01/2024 con la ESTACIÓN DE SERVICIO EMSA.*

Art. 3°. - ***ENCOMENDAR*** *al funcionario responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar todos los trámites y comunicaciones correspondientes acorde a las reglamentaciones vigentes.*

Art. 4°. - ***REFRENDA*** *la presente Resolución Municipal la Secretaria General.*

Art. 5°. - ***COMUNICAR,*** *cumplir, registrar y archivar.*

Lic. PATRICIA ZARZA ALLIANA
SECRETARIA GENERAL

Mgtr. FERNANDO LUIS RAMÍREZ G.
INTENDENTE MUNICIPAL